



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221 -2018-MDY

Puerto Callao, 21 AGO. 2018

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MDY, con fecha 06 de abril del 2018, el Informe N° 529-2018-MDY-GAF-SGRH, con fecha 28 de mayo del 2018, el Informe Legal N° 688 - 2018-MDY-GM-GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la finalidad de la Ley N. ° 30057 - Ley del Servicio Civil, es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil;

Que, SERVIR mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N. ° 034-2017-SERVIR/PE, con fecha 15 de marzo del 2017, estableció que la ruta del tránsito al nuevo régimen del servicio civil supone 4 etapas que requieren del esfuerzo conjunto de las entidades públicas y de los servidores que la conforman. A lo largo de estas etapas, las entidades conocerán su situación actual y, en base a ello, identificarán e implementarán medidas con el objetivo de mejorar su desempeño de cara a la ciudadanía;

Que, la Gerencia Municipal con el Informe N°006-2018-MDY-GM, presenta al despacho de alcaldía la **PROPUESTA DE CONFORMAR LA REFERIDA COMISIÓN** para la implementación de la Ley del Servicio Civil, **SUGIRIENDO QUE ESTÉ CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:**

- Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo – MDY.
- Gerente Municipal – MDY.
- Gerente de Desarrollo Social y Económico – MDY.
- Gerente de Administración y Finanzas – MDY.
- Sub Gerente de Recursos Humanos – MDY.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización – MDY;

Que, en ese contexto con **Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MDY**, con fecha 06 de abril del 2018, se resolvió conformar la Comisión de Tránsito al régimen del servicio civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante el **ARTÍCULO TERCERO de la Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MDY** se resolvió **DESIGNAR** como **PRESIDENTE** de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, **al JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO;**

Que, con **Informe N° 529-2018-MDY-GAF-SGRH**, con fecha 28 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos advierte sobre la existencia de un vicio en la conformación de dicha comisión a razón de la designación del Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo como presidente, argumentando que dicha presidencia en realidad le corresponde al Gerente Municipal por ser la máxima autoridad administrativa;

Que, a fin de dilucidar el punto controvertido de la causa que nos ocupa es imperativo referirnos a la **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 034-2017-SERVIR/PE** de fecha 15 de marzo del 2017, en donde se han establecido los "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057" en el extremo establecido en el Artículo 3°, Inciso I, Literal e) donde se establece que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil estará compuesta al menos por:

- El Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión.
- Un representante de la alta dirección designado por el Titular, según literal d) precedente.
- Dos jefes de los órganos de línea de la entidad.
- El jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces.
- El jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces;

Que, en ese contexto, es evidente que la Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MDY, cumple en parte con lo establecido en los "Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057", debido que establece la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha mediante el artículo primero, sin embargo tropieza en dos aspectos: (i) Designa como presidente al Jefe de la oficina de Secretaría General y Archivo cuando lo correcto es que quien presida dicha comisión sea el Gerente Municipal y (ii) designa





como miembro de la comisión al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, cuando de acuerdo al Informe N°006-2018-MDY-GM, le corresponde integrar la referida comisión al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Que, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo sucesivo el TUO de la Ley, el mismo que integra las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1272 y el texto subsistente de la Ley N° 27444, apreciamos que el Artículo 6° del TUO de la Ley, señala que la motivación del acto administrativo debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que, de acuerdo con el Artículo 3° del TUO de la Ley, se aprecia que el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, siendo este uno de los requisitos que determinan su validez;

Que, el TUO de la Ley en el Artículo 10° estipula las causales de nulidad, señalando que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 688 - 2018-MDY-GM-GAJ, el Principio del debido procedimiento, consagrado en el numeral 1.2 del Artículo IV del TUO de la Ley, señala que los administrados tienen derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho. POR LO QUE AL ENCONTRAR QUE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2018-MDY CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁNSITO DE UNA ENTIDAD PÚBLICA AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, LEY 30057", CORRESPONDE OPINAR A FAVOR DE SU DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO Y LA EMISIÓN DE UN NUEVO ACTO QUE RESUELVA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS PARA LA MIGRACIÓN AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, LEY 30057;

Que, estado a lo expuesto y de conformidad con lo provisto en el inciso 6 del Artículo 20°, Concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, está conformada por los siguientes miembros:

- GERENTE MUNICIPAL.
- JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO.
- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.
- GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR como PRESIDENTE de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, al GERENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la función de coordinar, dirigir, orientar, consolidar los trabajos realizados por la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en estrecha coordinación con el Presidente de la comisión y el Gerente Municipal, bajo responsabilidad de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la debida notificación y distribución de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, y a cada uno de los miembros de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE